

# GACETA DE MADRID.

MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ITALIA.

*Nápoles 6 de Marzo*

Por un decreto del Rey, publicado en el diario oficial de 4 del corriente, se prohíbe entrar en el reino sin permiso especial de S. M. á toda persona que hubiese salido de él por causa de los acontecimientos del mes de Julio de 1820, imponiendo la pena capital á los contraventores, los cuales serán juzgados por un tribunal militar, y la sentencia se ejecutará en el término de 24 horas. Esta resolución se extiende también á otro cualquiera individuo que entrare en el reino sin llevar los pasaportes en regla, y tratarse de alterar la tranquilidad pública.

De Palermo escriben con fecha de 9 de Febrero que se había efectuado el desarmamento general con la asistencia del general Walmoden y de las tropas imperiales que tiene á sus órdenes. Ahora se trata de nombrar personas á quienes pueda confiarse una parte de las armas que se han cogido. S. M. ha mandado expresamente que no se pongan en manos de los curtidores y carniceros. No hay día en que no se prendan algunas personas complicadas en la conspiración de 1.ª de Enero.

Quince días há que corrian en esta capital varios rumores desagradables, relativos á la situación de una de nuestras provincias meridionales; pero nos era imposible saber á punto fijo lo que había sobre este asunto, por cuanto la policía empleaba toda su vigilancia en interceptar las noticias que venían de aquella parte, y el Gobierno observaba el mas profundo silencio. Ya por fin el diario oficial de ayer nos dice que el 3 de este mes se había manifestado una insurrección en Laurenzana, y otra en Calvello siete días después: que la primera fue movida por una cuadrilla de unos 20 hombres, los cuales acometieron á la fuerza armada; hirieron algunos de los individuos que la componían, y también á las autoridades de Laurenzana; instigaron á los demás ciudadanos á que se armasen contra las expresadas autoridades; y finalmente pasieron en libertad á viva fuerza á Lorenzo Juda que se hallaba preso.

La segunda había sido excitada por otra cuadrilla de 60 hombres armados, que habían hecho fuego á los cuerpos de guardia, y sacado de la cárcel á Luis de Calvello.

Esto es todo lo que nos dice el diario oficial, sin expresar si las cuadrillas subsisten ó se han disipado, y si la tranquilidad pública se ha restablecido ó no en los dos partidos de la Basilicata. Sin embargo este mismo diario contiene un decreto del Rey, su fecha 18 de Febrero, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

Los partidos de Laurenzana y Calvello serán gobernados militarmente. En los mismos partidos se establecerá un tribunal militar permanente. Quedan anulados todos los permisos de llevar armas, y se ejecutará un desarmamento general en el término de 24 horas, pasado el cual los que conservaren armas serán juzgados con arreglo á los decretos anteriores por el tribunal militar. (Estos decretos imponían la pena de muerte ó de extrañamiento, según los casos.) Los que sean aprehendidos, llevando armas en el acto de su aprehensión, serán juzgados con todo el rigor de la ley, y la sentencia se ejecutará en el espacio de 24 horas. La comisión general de policía enviará inmediatamente dos inspectores elegidos entre los mas zelosos, y los pondrá á las órdenes del comandante militar. La causa se formará breve y sumariamente, y no se atenderá mas que al hecho. (Siguen luego la graduación de la amonistia á los revoltosos que por sí mismos se entregaren como prisioneros, ya sea en el término de 10 días ó en otros plazos fijos, y la graduación de las recompensas concedidas á los que delataren, hicieren prender, ó mataren á uno ó á muchos de los revoltosos.) Se pagarán de los bienes de los reos los gastos que sean necesarios para el establecimiento del gobierno y de la justicia militar.

### INGLATERRA.

*Londres 19 de Marzo.*

Refiere un periódico de Nueva-York de 13 de Febrero, que en la Cámara de los representantes de los Estados-Unidos se leyó el día 16 del mismo mes una proposición de Mr. Floyd, relativa á que se preguntase al presidente si algun Gobierno extranjero había manifestado pretensiones á alguna parte del territorio de los Estados-Unidos situada en las costas del Océano pacífico.

Mr. Floyd dijo que se había determinado á hacer esta proposición, porque había oído decir que el Gobierno tenia en su poder una copia del ukase del Emperador de Rusia, relativo á sus posesiones en el Océano pacífico; y porque parecia que el Gobierno ruso aspiraba á una parte considerable del territorio situado en aquella costa perteneciente á los Estados Unidos, además del que ya poseía sin contradicción.

Una pretension tan exorbitante (añadió Mr. Floyd) haria creer

que el Emperador de Rusia había olvidado la prudencia que hasta entonces había caracterizado su política; porque era de tal naturaleza, que no habria ningun país que quisiese admitirla.

### FRANCIA.

*Paris 21 de Marzo.*

Algunos alumnos del colegio de Henrique IV habían desobedecido á uno de sus maestros, y esta falta grave dio motivo á enviar á casa de sus padres á cinco de los que mas se distinguieron en este acto de insubordinación. Cerca de otros ochenta (en todos son 320), tomando la defensa de sus compañeros excluidos, se encerraron en una aula, atrancando la puerta, y se pusieron á deliberar tumultuariamente sobre el caso.

Informado de este escándalo el rector de la academia de Paris, fue allá, y procuró por espacio de algunas horas atraer al orden con la persuasión á aquellos muchachos; pero las amonestaciones mas paternales no produjeron efecto alguno. Fue preciso amenazarles que se haria uso de otros medios mas poderosos, para los cuales estaba autorizado el rector. Las amenazas fueron tan en balde como los ruegos.

Se pasó la noche en este estado de cosas, y hoy á las seis de la mañana se ha presentado el rector con la fuerza pública; y los alumnos, en lugar de someterse empezaron á tirar piedras y cascotes á los soldados; pero habiendo quebrantado estos las puertas, los muchachos se rindieron á discreción. Diez de los mas traviosos se han enviado provisionalmente á casa de sus padres, interin resuelve otra cosa el consejo Real.

El rector ha arengado á los demás alumnos; los cuales al fin se han mostrado dóciles á la voz de uno de los mas antiguos y zelosos maestros de la juventud.

### PORTUGAL.

*Lisboa 20 de Marzo.*

*Seion del 28 de Febrero.*

Se continuó la discusión del proyecto de decreto sobre la alteración del valor de la moneda; y después de haberse discutido el art. 1.º, quedó aprobado en estos terminos:

Art. 1.º "Desde la publicación del presente decreto el marco de oro de 24 quilates en moneda circulara por el valor de 1000 reis; de consiguiente las monedas de oro de cuatro octavas, que hasta ahora valian por ley 6400 reis, circularan por el valor de 7500 reis; las de dos octavas por el valor de 3750 reis, y las demas por su peso en igual proporcion."

Se discutió el art. 2.º, y se acordó que de todas las monedas de oro hasta ahora acuñadas solo se recibiesen en tesorería y en sus dependencias las de dos á cuatro octavas: que tanto estas como las que nuevamente se acuñasen solo se recibiesen al peso; y que los recibidores fuesen responsables de la falta de peso cuando esta fuese mas de un grano por octava.

En seguida se aprobaron los arts. 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, que dicen así:

Art. 3.º "Toda moneda de oro que entre en tesorería, y á la que le falte mas de un grano por octava de peso, se remitirá á la casa de la moneda para fundirla.

Art. 4.º "Toda moneda de oro de dos y cuatro octavas á la que le faltare mas de un grano por octava, y cualquiera otra moneda de oro, tenga ó no su debido peso, que se presentase en la casa de la moneda, se recibirá en esta por peso, á razon de 1875 reis por octava.

Art. 5.º "El valor del oro en moneda que se presentare en virtud del artículo anterior se pagará en buena moneda de oro de dos y cuatro octavas, ó en moneda de plata, si el portador quisiere recibirla. Cuando no se pueda satisfacer en el acto, se le entregará al portador un recibo, á fin de que á su vez perciba el valor de lo que hubiere entregado. El Gobierno arreglará esta operacion de modo que los pagos se hagan por el orden de las fechas de las entregas ó recibos.

Art. 6.º "Mientras no se resuelva lo contrario, solo se acuñarán monedas de oro de dos y cuatro octavas, y con los cuños abiertos nuevamente para las monedas de estos pesos."

Se leyó después el art. 7.º, concebido en estos terminos:

"La moneda extranjera tendrá entrada franca en todas las provincias del Reino Unido, y correrá como pasta. Igualmente sera franco de derechos á la entrada todo el oro ó plata en barra. La introduccion de moneda extranjera de cobre queda absolutamente prohibida."

Se hicieron algunas reflexiones sobre este artículo, en vista de las cuales fue aprobado, suprimiendo la primera parte; y el Sr. presidente levantó la sesion.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Madrid 26 de Marzo.*

Se ha celebrado el aniversario de la promulgacion de la Constitu-

cion en los términos anunciados. Los vecinos se esmeraron en poner colgaduras y luminarias por la noche, sin que hubiese para ello precedido invitacion de parte de las autoridades. — Desde por la mañana temprano anunciaron la celebracion de dia tan fausto las salvas de artilleria, que fueron ejecutadas en la muralla por los oficiales de la milicia nacional de esta arma. Por la tarde y noche hubo grande concurrencia por las calles, sin que ocurriese desorden alguno.

El coronel de la M. N. L. D. Sebastian Alejandro Pefiasco, despues de haber recibido las banderas, arengó á sus compañeros de armas, recordándoles que aquel era el fausto dia en que los padres de la patria habian sancionado debajo de los fuegos enemigos el sagrado Código que formaba la base de la libertad nacional, sin olvidar que la patria habia puesto las armas en sus manos para defenderlo.

— El Sr. jefe superior político de esta provincia ha mandado que el alcalde primero constitucional de Alcalá de los Gazules, formada en batalla la milicia nacional de ambas armas, haga saber á todo el cuerpo lo satisfecho que se halla dicho jefe del buen comportamiento y valor que acreditaron las dos partidas que salieron á la persecucion de siete ladrones á caballo que aparecieron en aquel término y á una legua de distancia del pueblo, habiendo logrado aprehender á dos de los malhechores con sus armas y caballos; y de en nombre de la patria las debidas gracias á los milicianos D. Juan de Soto y D. Agustin Corona, que siguieron el alcance de los cinco malhechores fugitivos con el mayor entusiasmo y peligro, como lo comprueba el que en medio de la fuga volvió cara uno de los cinco ladrones, y apuntó con su escopeta á Corona; pero Soto le derribó del caballo de un balazo, continuando los dos el alcance de los cuatro restantes que en su vergonzosa fuga soltaron armas, capas y sombreros, y á distancia ya de cinco leguas lograron ocultarse en los montes de la China, término de Tarifa; por lo que se retiraron los dos valientes milicianos, recogiendo al paso al herido y en caballo.

*Madrid Martes 2 de Abril.*

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES (DON CAYETANO).

*Session del 2 de Abril.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision de Agricultura se mandó pasar una exposicion del Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar, en que manifestaba las quejas que le dirigian los pueblos de aquellas provincias con motivo del pago de alojamientos y bagages; y exponia la necesidad de que se tomase en consideracion y se dictase una providencia general.

A la de Hacienda se mandaron pasar varias observaciones hechas por el Sr. secretario de este ramo, acerca de las cuentas de las secretarias del Despacho.

Se dió cuenta de una representacion del ayuntamiento constitucional de Tolosa, acompañando las muestras de un ensayo de grabado litográfico hecho en aquella poblacion por algunos naturales de Fuenterrabia. Las Cortes las recibieron con aprecio, y mandaron se pasase una muestra á la comision de Industria.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Ibarra: « Al presentar mis poderes hice presente que por haberse declarado de hecho independiente la provincia de Goatemala, y carecer ademas de instrucciones de la misma, me parecia que por ahora no debía asistir á las sesiones de Cortes; pero no habiéndolo tomado en consideracion, pido que se me conceda licencia para apartarme de su seno. » Se mandó pasar á la comision de Ultramar.

A la de Diputaciones provinciales se pasó una consulta del Gobierno, relativa á si convendria adoptar como regla general la resolucion de las Cortes de 21 de Marzo último, relativa á la instancia del ayuntamiento de Segovia, sobre que pudiese nombrar libremente su secretario.

La comision de Legislacion, en vista de la instancia de Doña María Garcia, vecina de esta corte, para que se dispensase la edad á un hijo suyo para poder administrar sus bienes, opinaba que podia accederse á ella. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de D. Francisco Miguel de la Caballeria, vecino de Rueda, sobre que se le permitiese vender unas fincas vinculadas que poseia en la ciudad de Almagro, y subrogarlas con otras en la misma villa de Rueda, opinaba que debía accederse á esta instancia. Aprobado.

La de Hacienda, en vista de la representacion de D. Francisco Rodan para que se le pagase un crédito que tenia contra la Nacion, opinaba que debía satisfacerse por el Crédito público. Aprobado.

La misma, en vista del expediente promovido por varios proveedores de los presidios menores de Africa, para que las Cortes aprobasen el pago que el Gobierno les habia hecho de varias cantidades que se les debian de resultas de los suministros de los años 16, 17 y 18, opinaba que en atencion á las razones que habia tenido el Gobierno para mandar hacer este pago debía aprobarse. Y así se acordó.

La misma, en vista de la solicitud de D. Juan Abella, contador de la aduana de Alicante, manifestando sus padecimientos por el sistema constitucional, y el estado miserable á que estaba reducido, y pidiendo se le abonasen los sueldos del tiempo que habia estado privado de su destino, opinaba que debía pasar al Gobierno para que dispusiese el abono de sueldos á este interesado como á los demas de su clase. Aprobado.

La misma opinaba que debía pasar al Gobierno una exposicion de

la diputacion provincial de Valladolid, relativa á varias dudas ocurridas en las quintas de la misma provincia. Aprobado.

La misma, en vista de la instancia de un contador de provincia en una de las de Ultramar, acerca del sueldo que debía gozar, opinaba que hasta que el Gobierno le destinase, debía gozar el sueldo de 129 reales como cesante. Aprobado.

La misma comision, en vista del expediente promovido por D. Pedro Oibarria, del comercio de Bilbao, sobre el pago de 80 pesos fuertes que se le ocuparon en 1813 de orden del gobernador de Montevideo D. Gaspar Vigodet para atender á las urgencias de aquella plaza, opinaba, conformándose con el parecer del Gobierno, que debía considerarse esta cantidad como las demas existentes en América, que estaban declaradas como de depósito. Despues de una ligera discusion quedó aprobado el dictamen.

Se leyó uno de la comision Eclesiástica sobre otro dado por la de la anterior legislatura, en vista de una proposicion del Sr. Villanueva, para que en atencion á los excesivos gastos que se hacian en los pueblos con motivo de festividades religiosas se suprimiesen estos de todo punto. La comision anterior, despues de varias observaciones sobre la materia, proponia los dos artículos siguientes:

1.º Dígase al Gobierno que bajo la mas estrecha responsabilidad de las autoridades á quienes corresponda prohiba severamente, y en cumplimiento de lo mandado por los cánones y constituciones sinodales y leyes del reino, los refrescos y otros obsequios y agasajos de cualquiera otra clase que con motivo de fiestas y solemnidades eclesiásticas se hacen á los individuos de cofradías ú otros cuerpos, ó á todo vecino así por los ayuntamientos como por los mayordomos ú otras personas que bajo cualquier título tengan á su cargo dirigir ó pagar á su costa algunas solemnidades eclesiásticas.

2.º Los gastos interiores de la iglesia que conviniere hacer en estas solemnidades á expensas de los fondos municipales, ó de cofradías, mayordomos ú otros vecinos, se reducirán á lo necesario para el decoro del culto divino por el prelado diocesano, de acuerdo con el jefe político, y á nadie le será permitido excederse de ellos.

La comision actual se conformaba con este dictamen, añadiendo despues de las palabras *de acuerdo con el jefe político*, las de *y oyendo antes al cura párroco*.

El Sr. Quiñones pidió que se añadiese á este dictamen, que era extensivo á las provincias de Ultramar.

El Sr. Cortés manifestó que los gastos que se hacian por los mayordomos de las cofradías eran muy considerables en algunas partes, y que si no los hacian quedaban desacreditados y notados de indevidos; por lo cual convendria añadir en el dictamen que se prohibiesen estos gastos aunque los hicieran personas particulares.

Un Sr. individuo de la comision contestó que en el dictamen estaban comprendidos los gastos superfluos que se hacian en refrescos y otros agasajos, tanto de cuenta de los fondos públicos como por los mayordomos de las cofradías, ó por estas mismas; y que así creia que quedaban remedados todos los abusos.

El Sr. Argüelles dijo que entre tanto que se decidia si debía haber semejantes cofradías, cuyos gastos pesaban sobre los fondos públicos, y que se determinaba hacer una visita general de todas estas corporaciones, que el zelo piadoso habia producido, y que habian dado despues ocasion á muchos abusos, debía cortarse en el momento el grave mal de que los fondos públicos se distrajesen para otros usos diferentes del objeto á que estaban destinados. Es ciertamente muy doloroso (añadió) que en muchos pueblos se hagan gastos superfluos de los caudales públicos con motivo de festividades religiosas, y que haya en ellos cofradías y hermandades, cuando carecen de maestro de primeras letras y de cirujano; y en vista de esto la comision ha atendido á que se atajen por de pronto estos abusos, sin entrar ahora en otro examen.

El Sr. Velasco dijo que la comision no habia tratado de la extincion de las cofradías, sino solo de los abusos que de ellas se originaban. Las cofradías, añadió, sin embargo de estar aprobadas por los ordinarios, y aun muchas por el extinguido consejo de Castilla, presentan mas de un perjuicio, y ninguna utilidad. No solo traen el inconveniente de que se distraigan los fondos públicos de su verdadero objeto, sino aun otro mayor, y es el que la mayor parte de los que costean los gastos que en ellas se hacen son pobres, que creen ganar el cielo gastando en un dia el producto del trabajo de muchas semanas, y arruinando por consiguiente á sus familias. El orador concluyó manifestando la necesidad de aprobar el dictamen de la comision para desarraigar estos abusos que habia combatido por espacio de 17 años que habia ejercido el ministerio parroquial en varios pueblos, pero sin fruto alguno, por no haber hallado apoyo en las autoridades ni disposicion en los pueblos.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin) manifestó la necesidad de hacer extensivo á las provincias de Ultramar este dictamen, como habia indicado el Sr. Quiñones, pues en ellas eran mucho mayores estos abusos que en la Península. En la provincia de Arequipa, en el Perú, he visto yo mismo (dijo el orador) pueblos de 50 vecinos en que habia 13 cofradías, cuyos alféreces llevaban casacas y sombreros de plata maciza, haciendo otros gastos sumamente excesivos so color de piedad y religion, con lo que quedaban arruinados.

Uno de los Sres. de la comision contestó que el dictamen se entendia extensivo á toda la Monarquía; pero que no habia inconveniente en que se expresase que comprendia á las provincias de Ultramar.

El Sr. Rico manifestó que nada se remediaria sin la total extincion de estas cofradías y mayordomías, que en algunas partes absorbian sumas muy considerables, citando el ejemplo de una cofradía del reino de Valencia, cuyos mayordomos tenían recogidos mas de 180 pesos.

Discutido suficientemente este punto, se aprobó el dictamen de la comision con la adición de que comprendia á las provincias de Ultramar.

Se mandó pasar á la misma comision Eclesiástica la siguiente adición de los Sres. Septien y Orduña: « Pedimos á las Cortes que desde ahora se prohíba á los ayuntamientos toda contribucion en sus respectivos pueblos ni en el campo con objeto de subvenir á los gastos de funciones de iglesia, bien sea de cofradía ó de cualquier otro origen. »

A la comision de Hacienda se mandó pasar una proposicion de los Sres. Marau, Ferrer, Ojeto, Alava y otros, como adición al dictamen sobre el expediente de D. Pedro Olabarria, relativa á que en atencion á los servicios hechos á la causa de la libertad por el citado Olabarria se le tuviesen todas las consideraciones posibles para el pago del crédito que con tanta justicia reclamaba.

Se leyó por primera vez un proyecto de decreto sobre la formacion de las juntas diocesanas, presentado por los Sres. Buruaga, Septien, Domenech, Infante, Rico, Villavieja, Velasco y otros.

Se nombró para la comision de Correccion de estilo, en lugar del Sr. Saavedra, al Sr. Galiano; para la de Guerra al Sr. Infante; para la de Milicias nacionales al Sr. Riego; para la especial encargada de examinar el estado político de la Nacion al Sr. Vega Infanzon; para la de Sanidad, en lugar del Sr. presidente, al Sr. Argüelles; para la especial encargada del Código de procedimientos militares al Sr. Infante, y para la de Premios al Sr. Riego.

La comision de Marina en un expediente sobre la liquidacion de los créditos correspondientes á los individuos de marina fue de parecer, entre otras cosas, de que las contadurías del ramo, bajo su responsabilidad, liquidasen todos los créditos que pudiesen hasta Junio, pasando listas de los que todavía quedasen por ajustar. A petición del Sr. Sanchez se mandó pasar este expediente á la comision de Visita del Crédito público.

La comision de Hacienda, en vista del expediente promovido á instancia de varios deudores de cantidades pertenecientes á bulas, opinaba que se les debía perdonar el pago de estas como proponia el Gobierno. Aprobado.

La misma, en la instancia de Doña Joaquina Sola solicitando una pension, opinaba que no se podia acceder á ella por la situacion del erario público. Aprobado.

La misma comision en la instancia de Doña Angela Lanuza, viuda de un oficial del ejército, pidiendo lo mismo que la anterior, era de parecer que no se debía conceder dicha pension. Aprobado.

Igual resolucion recayó sobre un dictamen de la misma comision para que no se concediese á Doña Margarita Domenech la pension que solicitaba.

La referida comision, informando sobre la exposicion de la junta diocesana de Badajoz, en que manifestaba que no pudiendo las rentas que habia recaudado llenar el objeto á que estaban destinadas, no se le molestase por los dos tercios de subsidio que le faltaba pagar: la comision opinaba que se remitiese este expediente al Gobierno para los efectos convenientes. Aprobado.

La misma, en vista de la instancia de Doña Concepcion Pañer, que pedia se le concediese una pension, opinaba que la actual situacion del erario no permitia deferir á su solicitud. Aprobado.

La misma, despues de haber examinado la exposicion del cabildo de la iglesia catedral de Ciudad-Rodrigo, en que exponia la imposibilidad de subsistir aquellos eclesiásticos con los 926 rs que á cada uno habian tocado, y pedia que se suspendiesen los efectos de los arts. 4.º y 7.º del sistema de hacienda, opinaba que se pasase esta exposicion al Gobierno para los efectos convenientes.

Un Sr. diputado pidió que este asunto pasase á la comision Eclesiástica, pues que se hallaba entendiendo en esto.

El Sr. Argüelles: No apoyaré el que esta solicitud pase á la comision Eclesiástica, porque lo considero absolutamente inutil, en razon de que esta no variará ya la opinion buena ó mala que sobre este asunto tiene formada. Se ha llamado la atencion del Congreso para que entre los partícipes de diezmos se atienda con preferencia á los parrocos. Yo bien conozco que esta reclamacion de que se trata será tan oportuna como se quiera; pero es preciso que no nos dejemos aiunar, ni nos prevengamos para no adoptar medidas terribles de economia que son necesarias. El Congreso no puede ignorar que la Nacion durante mucho tiempo ha estado pagando por un cómputo no exagerado 600 millones de contribucion directa para la iglesia. Esta contribucion habrá tenido rebajas; pero tambien las han tenido todos los valores que constituyen la riqueza nacional. Asi que, sin desatender esta solicitud del cabildo de Ciudad-Rodrigo, es preciso tener entendido que la primera reclamacion que se ha hecho es en favor de los curas parrocos, pues que tienen á su cuidado la cura de almas. No seria difícil demostrar que es suficiente para atender al clero y al culto la mitad de los 600 millones, esto es, los 300; pero sin anticipar cuestiones, y suspendiendolas para cuando oportunamente nos ocupemos en la discusion de estas, digo que este expediente puede pasar al Gobierno como se propone.

En seguida se aprobó el dictamen de la comision.

La misma comision en vista de la instancia de la viuda de D. Gabriel Zúñiga, oficial del ejército, pidiendo se le concediese una pension, opinaba que no se debía acceder á esta solicitud. Aprobado.

La misma, habiendo examinado la exposicion de D. Narciso Maravi, comerciante de Barcelona, pidiendo se le pague por la tesoreria general una cantidad á que era acreedor, opinaba que debía pasar este expediente al Gobierno para los efectos convenientes. Aprobado.

La misma, en la instancia de Doña Celestina Infante, pidiendo se le concediese una pension por los méritos contraídos por su difunto marido, opinaba que no debía accederse á esta solicitud. Aprobado.

Se dió cuenta de una exposicion de varios oficiales comprendidos en la causa del general Laci, en la que hacian presente que con motivo de cumplirse hoy los cinco años en que habian sido sumidos en los calabozos de resultados de ella, creian de su deber renovar el juramento hecho de romper las cadenas del despotismo, y que el Congreso les considerase siempre prontos á marchar los primeros á do quiera estuviese amenazada la libertad pública; y pedian en premio de sus servicios que las Cortes declarasen haber sido gratos á la Nacion.

Las Cortes oyeron con agrado esta exposicion, y declararon que les habian sido gratos los servicios de estos individuos.

Se acordó que pasase á la comision de Guerra una exposicion del comandante del regimiento de Murcia D. Francisco Mancha, pidiendo que en atencion á haber sido comprendido aquel regimiento en la causa del general Laci se le denominase *regimiento de Laci*, y se le permitiese inscribir este nombre en sus insignias.

La comision de Hacienda, en vista de la exposicion de D. Antonio Izquierdo, vecino de Cádiz, sobre el pago de cierta cantidad que le debía el Crédito público, opinaba que no debía verificarse el pago en los términos que solicitaba este interesado, por no ser conforme á las bases de este establecimiento. Aprobado.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda el plan de contribuciones presentado á las Cortes por D. Josef Ramos de Sanabria, vecino de Badajoz. El Congreso lo recibió con agrado.

La comision de Hacienda en la instancia de Doña Josefá Bosendo, pidiendo se le concediese una pension, opinaba que las Cortes no debian acceder á esta solicitud. Aprobado.

El Sr. presidente anunció que no se podia discutir el asunto señalado, porque habia una resolucion de las Cortes para que pasase á la comision de Hacienda.

Esta, habiendo examinado la solicitud de Doña Rafaela Ramirez Arellano, muger del mariscal de campo D. Antonio Zuazo, sobre que se le admitiesen en pago de una cantidad que debía satisfacer varios créditos que pertenecian á sus hijos en el Crédito público, opinaba que la interesada debía acudir al Gobierno.

El Sr. secretario Saavedra manifestó que hallándose casada esta interesada, y no habiendo presentado poder de su marido para esta solicitud, creía que se debía declarar no haber lugar á deliberar sobre ella. Y así se acordó.

Lo mismo se declaró, segun proponia la referida comision, acerca de una solicitud de D. Josef Antonio de Salas, sobre la posesion de una capellanía laical que le pertenecía.

Las Cortes oyeron con agrado las felicitaciones de los ayuntamientos constitucionales de Cádiz, Valladolid, Granada y Teruel, como asimismo las de la milicia nacional de Palencia y Paredes de Nava, y de otros varios ciudadanos.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda, acerca de que no se concediese á Doña María Fernandez la pension que solicitaba.

La comision de Instruccion pública, en vista del expediente remitido por el Sr. secretario de la Gobernacion sobre que se destine la huerta del convento de dominicos de Valencia para un jardín botánico, opinaba que el Gobierno podia destinar dicha huerta al objeto indicado; y se aprobó el dictamen de la comision.

La misma comision, en vista de la exposicion de los maestros de primeras letras de esta corte, sobre que se recomiende al Crédito público el pago de las pensiones que antes disfrutaban por temporalidades, opinaba que las Cortes podian acceder á esta solicitud. Aprobado.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Valencia, á la que acompañaba copia del sumario practicado con motivo de las últimas ocurrencias acaecidas en aquella ciudad, pidiendo que se extinga el regimiento segundo de artillería, y se exija la responsabilidad al jefe político y comandante general de la misma.

Se suscitó una ligera discusion sobre á qué comision debía pasar esta exposicion, y el Sr. Salvá dijo: Es indudable que debe pasar á la comision de Casos de responsabilidad; pero en la comision especial que se nombró para entender en las ocurrencias de Valencia existe una adición del Sr. Oliver, para que proponga las medidas oportunas respecto de la situacion de aquella capital. Esta ha variado muy poco, pues aunque se ha calmado interinamente la agitacion pública, el fuego queda mal encubierto. Por lo mismo quisiera que este expediente pasase primero á la comision especial que he indicado, y despues á la de Casos de responsabilidad; y así se acordó.

La comision de Hacienda en la instancia de varios vecinos de Gijón, interesados en el cobro de alcabalas, opinaba que no debian las Cortes concederles el cobro de estas en los terminos que pedian. Aprobado.

Las Cortes oyeron con agrado la participacion que les hacia el Gobierno de que Ss. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su impertante salud.

Se leyeron por segunda vez varias proposiciones de que se habia dado cuenta en las sesiones anteriores, y se mandaron pasar á las comisiones que se expresan.

A la de Diputaciones provinciales con urgencia una del Sr. Murú, sobre que se establezca un juzgado de primera instancia en Sta. Cruz de Tenerife.

A la de Hacienda dos de los Sres. Rom y Sarabia, sobre que se iguale el año economico al civil, y que los sueldos de los empleados sean sin descuento, y divisibles entre el número de dias de cada mes.

A la Eclesiástica otra del Sr. Velasco, sobre que se suprima parte

512  
del oficio de S. Gregorio por contener máximas perjudiciales al orden social.

A la de Guerra otra de los Sres. Infantes, Lillo, Sanchez, Grases, Belda, Salvá y Benito, sobre que no se confie á extrangeros la custodia de la sagrada é inviolable persona de S. M.

A la de Hacienda se mandó pasar con urgencia una proposicion del Sr. Buey, sobre que se declare el *máximum* de los sueldos de los empleados.

A la misma otra del referido Sr. Buey, acerca de la escala y descuentos que deben hacerse en los sueldos de todos los empleados públicos.

Se leyó otra del mismo Sr. diputado, relativa á que la milicia activa tenga la instruccion correspondiente en el tiempo que sea mas compatible con las ocupaciones de los individuos que la compongan, y que el Gobierno dé noticia de los adelantos ó tibieza que notare respecto de esta instruccion.

Habiendo manifestado el Sr. Infante que en el decreto orgánico de la milicia activa estaba señalado el tiempo en que esta debia tener sus asambleas, no se admitió á discusion esta proposicion.

A la comision Eclesiástica se pasó una del Sr. Pacheco, sobre que no haya mas jurisdiccion en las iglesias que la de los obispos, quedando abolidas todas las demas.

A la misma otra del Sr. Prat, sobre que se determine el número de obispos que debe haber con respecto al arreglo total del clero.

A la misma otra del Sr. Buey, sobre que se pongan en observancia los caps. 1.º y 2.º de la sesion 24 del concilio de Trento sobre matrimonios.

A la de Canales y Caminos se pasó otra de los Sres. Cano y Ladrón de Guevara, para que corra la direccion de caminos con las obras de los puertos del Pico y Menga, en la provincia de Avila.

A la comision de Guerra dos del Sr. Herrera Bustamente; la una sobre que no se concedan ascensos de brigadieres y oficiales generales, á excepcion de los que sean de escala en los cuerpos facultativos; y la otra sobre que se supriman los habilitados militares, y se pongan pagadores que den las competentes fianzas.

A la de Premios se pasó otra del Sr. Falcó sobre que esta comision se abstenga de proponer recompensas pecuniaras para un individuo, cualesquiera que sean sus servicios patrióticos.

A la comision de Instruccion pública se pasó una proposicion del Sr. Taboada, sobre que las Cortes decreten la supresion de las vacaciones que con nombre de fiestas hay en las universidades.

El Sr. presidente agregó á la comision de Caminos y Canales al señor Ojero.

Se leyó una adiccion de los Sres. Gonzalez Alonso, Serrano y Lillo al dictamen aprobado anteriormente para que las autoridades políticas bajo su responsabilidad remuevan todos los obstáculos que se pongan por los eclesiásticos á lo acordado por las Cortes acerca de las cofradías y mayordomías. Se mandó pasar á la comision que ha entendido en este asunto.

Se leyeron las siguientes proposiciones del Sr. Sanchez: «Debiendo decretar las Cortes cuantas economías sean posibles, pido: 1.º Que la comision Eclesiástica examine si es absolutamente necesaria la continuacion del obispado y cabildo de Ceuta; y 2.º Respecto á que la guarnicion de aquella plaza cobra de los caudales de la tesorería de Cádiz, pido que queden desde luego extinguidas la contaduría y tesorería de ejército de dicha plaza, estableciéndose en ella un pagador, conforme al plan administrativo de hacienda militar con uno ó dos oficiales de guerra si se estima suficiente.»

La primera proposicion se consideró como de las que deben sufrir tres lecturas, y la segunda como comprendida en el art. 100 del reglamento, y se la mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se concedió dispensa de edad para manejar sus bienes á D. Manuel Díez Abrener, subteniente del regimiento de Valencia.

Se concedió carta de ciudadano á los individuos siguientes, segun proponia la comision de Legislacion: A D. Pedro Dejoui, coronel del regimiento de Asturias; á D. Andres Albert, natural de Francia; á D. Gerónimo Damiany, comandante del regimiento de caballería del Rey, primero de coraceros, y á D. Cayetano Ansius.

La comision Eclesiástica, en vista de la exposicion de Fr. Basilio Larraita, carmelita descalzo en Vizcaya, quejándose de no habersele despachado su secularizacion por el obispo á quien corresponde, opinaba que debia pasar al Gobierno para los efectos correspondientes. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion de varias religiosas de Sta. Ana de Badajoz sobre que se les despache su secularizacion, opinaba que pasase al Gobierno para que dispusiese lo conveniente conforme á las medidas decretadas por las Cortes.

La misma comision, habiendo examinado las reflexiones que sobre el ministerio parroquial habia hecho D. Juan de Montoya, cura párroco de N..... en la provincia de Cuenca, opinaba que debian tenerse presentes para cuando se verificase el arreglo de las parroquias; así se acordó, pasando á la misma comision para este efecto.

Se acordó que pasase al Gobierno, como proponia la comision Eclesiástica, la solicitud de seis monjas franciscanas de Lorca acerca de su secularizacion.

La misma comision, habiendo examinado la exposicion de D. Pablo Maria Camacho, en la que manifestaba que la practica de llevar al cuello los primeros personajes de los pueblos la llave del sagrario en

los dias de jueves y viernes santo, traia su origen y tenia relacion con los derechos feudales, por lo cual pedia que se aboliese esta practica, opinaba que esta exposicion pasase al Gobierno para que resolviese lo conveniente conforme á los decretos de Cortes relativos á los derechos feudales. Aprobado.

La misma comision, en vista de la queja dirigida por el ayuntamiento de Oviedo sobre el cumplimiento del decreto de 26 de Octubre de 1820 respecto del obispo de aquella diócesis, uno de los 69 ex-diputados del año de 14, opinaba que este negocio competia á la comision de Casos de responsabilidad. Aprobado.

Se leyó la lista de los expedientes que se habian pasado á las respectivas comisiones.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutiría el dictamen de la comision de Libertad de imprenta; y levantó la sesion á las tres.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:  
«S. M. y A. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Sr. fiscal D. Matías Lopez de Frias denunció al Sr. alcalde constitucional D. Cayetano Rubio el núm. 30 del papel titulado el Zurriago como subversivo, por el ningun respeto con que trata á las Cortes pasadas, y singularmente por las máximas que vierte en las últimas estrofas de la cancion que empieza «á las Cortes.»

En su consecuencia se procedió al sorteo de los jueces que debian declarar si habia ó no lugar á la formacion de causa, y salieron los señores siguientes:

D. Marcos Jaquiedo, D. Francisco Travesedo, D. Celestino Olazaga, D. Francisco Barra, D. Gonzalo Cárdenas, el marques de Torrenueva, D. Joaquin Lumbreras, D. Francisco Lopez Olavarrieta y D. Valentin Recio.

Reunido el jurado se declaró por unanimidad «haber lugar á la formacion de causa.»

El Sr. fiscal D. Matías Lopez de Frias denunció al Sr. alcalde Don Cayetano Rubio el número 3 del periodico titulado el Moderado en clase de subversivo y sedicioso.

En su vista se procedió al sorteo de los jueces que debian declarar si habia ó no lugar á la formacion de causa, y salieron los Sres. siguientes:

D. Marcos Antonio Menezo, D. Antonio Alcazar, D. Gregorio Mendivil, D. Andres Moya Luzuriaga, D. Gaspar Aguilera, D. Josef Maria Fuente, D. Ventura Rubio, D. Juan Fernandez Casariego, D. Francisco Travesedo.

Reunido el jurado, y habida la conferencia, se declaró por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Madrid 30 de Marzo de 1821.

En la ciudad de Valencia, habiendo sido denunciado ante el Sr. alcalde intrino constitucional D. Pedro Barrera Castellés por parte de D. Sebastian Vicente de Solís un papel calumnioso á su persona, impreso en Alicante por Josef Carratón, y reimpresso en Valencia por Manuel Lopez; reunidos en las casas consistoriales el dia 21 del corriente los Sres. D. Josef Soriano, presbítero; el marques de Fuente el Sol; D. Honorato Piera, abogado; D. Joaquin Ibarra, subinspector de artillería; D. Facundo Alarcón, coronel retirado; D. Josef Enguidanos; D. Vicente Marzo, abogado; D. Anastasio Navas, oficial de artillería, y D. Pedro Calvo, despues de haber examinado el impreso y la denuncia, declararon por unanimidad de votos *haber lugar á la formacion de causa.*

En la ciudad de Valencia, habiendo sido denunciado ante el señor alcalde segundo constitucional D. Manuel Franco por Sebastian Cruz, vecino de Alicante, el papel titulado *Liberal Alicantí*, núm. 65, por contener un artículo que trata de su persona, y procediéndose al sorteo de los nueve jueces de hecho; reunidos en las casas consistoriales el dia 15 del corriente los Sres. D. Josef Sarrión Soler, D. Francisco Arolas, D. Matías Sanmartín, D. Juan Bautista Antoni, D. Joaquin Romaguera, D. Pedro Cordobés, D. Pedro Pascual Liobert, D. Reanon Gascon y D. Vicente Llopis, canónigo, despues de haber examinado el impreso y la denuncia, declararon por unanimidad de votos *no haber lugar á la formacion de causa.*

## ANUNCIOS.

Se desea saber el paradero de Pascual Bernat, vecino de Madrid, y de egercicio jornalero, con destino á fábricas de papel, que habiéndose ausentado de esta corte hace siete meses para buscar que trabajar no ha dado desde entonces noticia de su existencia: la persona que supiere de él tendrá la bondad de avisarlo á su muger Maria Borbea, que vive calle del Sombrerete, núm. 6, cuarto bajo, la que lo agradecerá por importarla mucho esta noticia.

El remate de la casa sita en el lugar de Mejorada, que se compone de 13,597 pies de sitio, retasada en 15,870 rs. vn., propia de D. Santiago Miguel de Haedo, que se vende para pago de acreedores, señalado por el juzgado de primera instancia del Sr. D. Ramon de Argos, y escribanía de D. Pedro Josef de Iribar, para el dia 3 de Abril próximo, se ha suspendido, y se vuelve á señalar para el 15 del mismo á las 12 de su mañana en la citada escribanía.